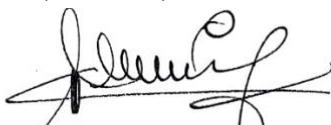


Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente de hacer la entrega material del bien expropiado.

Así mismo se informa que la entidad demandante ERUM allegó al despacho solicitud de entrega material del bien inmueble expropiado, además de ello pone en conocimiento el hecho de que en la vivienda habita una familia, y otorga poder a la abogada MARGARITA OSPINA GUZMAN. (18/11/2020).

Manizales, Caldas, 27 de noviembre de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	170013103005-2014-00361-00
Proceso:	EXPROPIACION
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA – ERUM
Demandados:	LUZ ADIELA MENDEZ TOBON Y MARIA LIBIA LOPEZ ARIAS

En el presente asunto sería del caso resolver la solicitud de entrega definitiva del inmueble materia del proceso, sin embargo, al verificar la concesión del poder otorgado se observa que no está acreditada la autenticidad del mismo, ya que no se logra evidenciar si el poder se presentó personalmente ante notario (artículo 74 C.G.P.) o si fue concedido como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. El artículo en mención preceptúa:

“Artículo 5. Poderes. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Del mismo modo, deberá aclarar si la Dra. MARGARITA OSPINA GUZMAN actuará en estas diligencias como apoderada judicial o como Secretaria general de la entidad, como lo anuncia en su escrito.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA